REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS
Cañasgordas, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	**JUAN GABRIEL DAVID DAVID**
DEMANDADA	**OLGA MARÍA RAIGOZA RESTREPO**
RADICADO	**05138-40-89-001-2018—00148-00**
INSTANCIA	**ÚNICA**
PROVIDENCIA	**AUTO N° 0011**
DECISION	**APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO y ORDENA DESEMBARGO DE UN INMUEBLE**

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito no fue objetada dentro del término del traslado y el despacho la encuentra acorde a derecho, se procede a la aprobación de la misma.

Ahora bien, según el avalúo comercial de los inmuebles embargados en este proceso, se tiene que el identificado con folio de matrícula N° 011.20344 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Frontino, se fijó un avalúo por valor de $85.680.000.oo, mientras que el referenciado con F.M. 011-20345 tiene un avalúo de $44.640.000.oo. A su vez, la liquidación de crédito ostenta un valor por $15.624.770.oo. Lo anterior, para indicar que las medidas cautelares son excesivas, por lo que el despacho ordenará el desembargo del inmueble ubicado en la carrera Sucre 33 – 113 Apto 201 y con folio de matrícula N° 011-20345, de conformidad con el artículo 600 del C.G.P.

Ejecutoriada la presente decisión, se remitirá el oficio respectivo de desembargo a la Oficina de Instrumentos Públicos de Frontino.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER GARCÍA RECALDE
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cañasgordas, Antioquia. 19/01/2021 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 002 fijados a las 8:00 a.m.

CARMEN JIMÉNEZ TANGARIFE
Secretaria